



Mi Universidad

Super Nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad II. Actos procesales del demandado.

Parcial: 2°.

Nombre de la Materia: Derecho procesal I.

Nombre del profesor: Lic. Luis Eduardo López Morales.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 4°

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

2.1 DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO.



El derecho de defensa en el ordenamiento jurídico mexicano se basa en el artículo 14 de la Constitución, que garantiza que nadie puede ser privado de sus derechos sin un juicio adecuado. Este derecho permite al demandado ser oído, contradecir al demandante y presentar pruebas.

El derecho de acción y el derecho de defensa son complementarios; el primero implica la posibilidad de defenderse. Según Couture, el derecho de defensa permite al demandado presentar su postura, sin importar su validez. Es, en esencia, un derecho procesal que garantiza la defensa en el juicio.

Dentro de esto se encuentra la contestación de la demanda es un escrito donde el demandado responde a las reclamaciones del demandante. Puede:

- **Negar los hechos.**
- **Confesar los hechos.**
- **Oponer excepciones.**

Es crucial referirse a todos los hechos alegados.



Artículos del Código de Procedimientos Civiles de Chiapas:

- *Artículo 273: La contestación debe seguir los términos de la demanda; las excepciones se presentan simultáneamente y se puede proponer reconvención.*
- *Artículo 278: Se debe abordar cada hecho; el silencio se considera aceptación.*
- *Artículo 280: La reconvención o compensación se presenta al contestar; el actor tiene nueve días para responder.*

Este acto es esencial para la defensa del demandado.

**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

2.2 ACTITUDES QUE PUEDE ASUMIR EL DEMANDADO.

El demandado, al contestar una demanda, puede adoptar diversas actitudes, que se pueden agrupar en dos categorías: contestar o no contestar. El plazo para contestar es de nueve días en el juicio ordinario civil (art. 269). Aunque no contestar no conlleva una sanción directa, puede resultar en una situación jurídica desfavorable. A continuación, se describen las actitudes que puede asumir el demandado al contestar:



- **Allanamiento (Art. 282 CPCCH):** Aceptación total de las pretensiones del actor.
- **Ejemplo:** Si el demandante pide un pago de 10,000 pesos y el demandado acepta pagar esa cantidad sin reservas.

- **Confesión (Art. 297 CPCCH) :** Reconocimiento de ciertos hechos afirmados por el demandante.
- **Ejemplo:** El demandado admite que efectivamente causó un daño al demandante, pero no acepta la responsabilidad total que este reclama.

- **Reconocimiento (Art 297 CPCCH) :** Admisión de que los preceptos legales citados por el actor son aplicables al caso.
- **Ejemplo:** El demandado acepta que la ley mencionada por el demandante se aplica, pero no está de acuerdo con las consecuencias que se derivan de esa aplicación.



- **Denuncia (Art 634 CPCCH) :** Solicitud al juez para que se informe a un tercero sobre la existencia del juicio.
- **Ejemplo:** Un demandado denuncia a un socio que podría tener interés en el resultado del juicio, pidiendo que se le permita participar.

**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

- **Negación de los Hecho:** Rechazo de la veracidad de los hechos alegados por el demandante.
- Ejemplo: El demandado niega haber estado presente en el lugar del incidente que se menciona en la demanda.



- **Negación del Derecho:** Rechazo de los derechos que el demandante afirma tener.
- Ejemplo: El demandado sostiene que el demandante no tiene derecho a reclamar una deuda porque ya fue pagada.

- **Excepciones Procesales:** Oposición al proceso por ausencia de requisitos legales.
- Ejemplo: El demandado argumenta que el tribunal no tiene jurisdicción sobre el caso.

- **Excepciones Sustanciales:** Oposición basada en hechos que extinguen o modifican la relación jurídica.
- Ejemplo: El demandado presenta pruebas que indican que el contrato en cuestión fue rescindido.
- Excepciones Art 273 CPCCH.



- **Reconvención (Art 273-280 CPCCH):** Presentación de nuevas pretensiones en contra del demandante.
- Ejemplo: El demandado solicita daños y perjuicios al demandante por incumplimiento de contrato.



- **Rebeldía (Art 279 CPCCH):** Inactividad procesal del demandado, que no presenta contestación a la demanda.
- **Consecuencias:** Se considera que el demandado ha aceptado los hechos no contestados, lo que puede resultar en una sentencia desfavorable en su contra.
- Ejemplo: Si el demandado no responde a la demanda dentro del plazo establecido, el juez puede dictar una resolución basándose en las afirmaciones del demandante.



FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

2.3 OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES. ARTÍCULOS 35-44 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Las excepciones procesales son defensas que el demandado puede plantear para cuestionar la validez del proceso o la capacidad del demandante. Se clasifican en varias categorías:



1. Excepción de Incompetencia del Juez: *Cuestiona la jurisdicción o competencia del juez que conoce el caso.*

Ejemplo: *Un demandado puede argumentar que el tribunal no tiene autoridad para juzgar el asunto debido a la materia o la ubicación geográfica.*

2. Excepción de Falta de Legitimación Procesal o de Personalidad: *Se refiere a la falta de capacidad legal del demandante para actuar en juicio.*

Ejemplo: *Si una persona demanda a otra sin tener un interés legalmente reconocido en el asunto, el demandado puede alegar esta excepción.*

3. Excepción de Litispendencia: *Se plantea cuando existe otro proceso en curso entre las mismas partes y sobre el mismo objeto.*

Ejemplo: *Si un demandante ha iniciado dos demandas sobre el mismo hecho y en el mismo contexto, el demandado puede invocar esta excepción.*

4. Excepción de Cosa Juzgada: *Se refiere a que el asunto ya ha sido decidido por un juez competente y es firme.*

Ejemplo: *Si un tribunal ya dictó sentencia sobre un tema y las partes son las mismas, el demandado puede alegar que el asunto no puede ser reabierto.*

5. Excepción de Conexidad: *Se plantea cuando hay una relación entre dos o más procesos que justifica su acumulación para su resolución conjunta.*

Ejemplo: *Si dos demandas están relacionadas por los mismos hechos o derechos, el demandado puede solicitar que se resuelvan juntas.*

**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

6.Improcedencia de la Vía: Indica que el tipo de acción o proceso elegido por el demandante no es adecuado para el caso.

Ejemplo: Si un demandante intenta resolver una disputa contractual a través de un juicio penal, el demandado puede alegar improcedencia de la vía

Clasificación de Excepciones

Excepciones Dilatorias: Buscan dilatar el proceso, impidiendo su desarrollo hasta que se resuelvan ciertos aspectos.

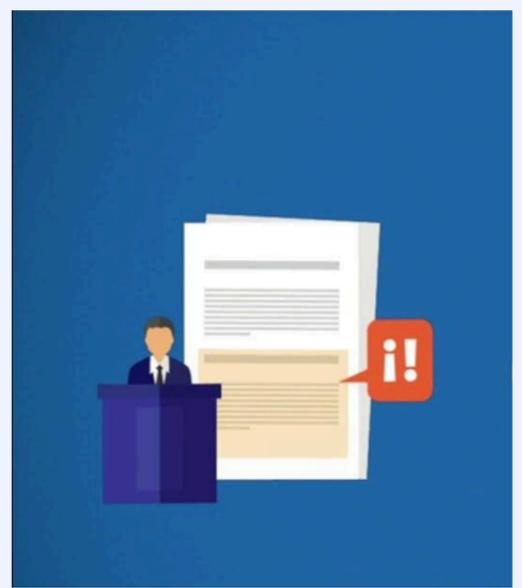
Efecto: Estancan o paralizan el procedimiento.

Ejemplo: La excepción de incompetencia puede dilatar el proceso hasta que se determine la competencia del juez.

Excepciones Perentorias: Atacan el fondo del asunto y buscan un desenlace definitivo del proceso.

Efecto: Si se admiten, llevan al sobreseimiento del caso.

Ejemplo: La excepción de cosa juzgada puede resultar en un cierre definitivo de un asunto ya resuelto.



2.4 RECONVENCIÓN.

La reconvencción es el acto procesal del demandado que se presenta simultáneamente con la contestación de la demanda, también conocida como contrademanda. Consiste en una nueva pretensión en contra del actor y debe cumplir con los requisitos del Artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles. Por ejemplo, si el demandante reclama el pago de una deuda, el demandado puede alegar que el demandante le debe una cantidad mayor por daños y perjuicios, permitiendo así una resolución más integral del conflicto.



**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

2.5 REBELDÍA.

La rebeldía, o contumacia, se define en el Artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad Federativa como la falta de respuesta del demandado a la demanda dentro del plazo establecido. Esta situación implica desventajas, ya que el demandado pierde el derecho a defenderse y se tienen por aceptados los hechos y derechos del actor como confesados.



2.6 AUDIENCIA PREVIA, DE CONCILIACIÓN Y EXCEPCIONES PROCESALES.

La audiencia es un acto mediante el cual una autoridad escucha a las personas que exponen o reclaman algo. En el contexto de un juicio, se refiere a un acto público y complejo que se lleva a cabo en el local del órgano jurisdiccional, donde intervienen diversos sujetos del proceso, como las partes y terceros. Esta definición se establece en el Artículo 280 BIS del Código de Procedimientos Civiles.



2.7 PRUEBAS.

Las pruebas son los elementos que se presentan en el proceso judicial para demostrar los hechos y derechos que alegan las partes, buscando lograr certeza judicial sobre los hechos controvertidos. Esto se establece en el Artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles.



**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

En un proceso civil, se pueden ofrecer todas las pruebas que puedan convencer al juez sobre los hechos controvertidos, excepto las que sean contrarias a derecho, a la moral, que no tengan relación con los hechos en disputa, o que se refieran a hechos imposibles o inverosímiles. Entre los medios de prueba que pueden utilizar las partes se incluyen:

- **Documentos**
- **Testimonios**
- **Peritajes**
- **Confesiones**

Estas pruebas son fundamentales para sustentar las pretensiones de cada parte en el juicio.

2.10 OBJETO DE LA PRUEBA. ART 297 CPCCH

El objeto de la etapa probatoria es que las partes presenten ante el juez todos los medios de prueba lícitos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones y los derechos que les asisten. La parte actora busca fundamentar su derecho a reclamar, mientras que la parte demandada intenta probar que sus excepciones y defensas son válidas. Ambas partes persiguen obtener una sentencia favorable a sus pretensiones en el proceso.



2.11 PROCEDIMIENTO PROBATORIO.

La etapa probatoria se divide en las siguientes fases:

- **Ofrecimiento de Pruebas:** Las partes proponen al juez los elementos que intentan acreditar para fundamentar sus pretensiones o defensas. Este periodo puede ocurrir tras la audiencia previa o después de la contestación de la demanda.
- **Admisión de Pruebas:** El juez decide cuáles pruebas se admiten y cuáles se rechazan, determinando su relevancia para el caso.



**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**

Unidad II.

Actos procesales del demandado.

- *Preparación de las Pruebas: Tanto las partes como el juez se preparan para presentar las pruebas. Si una parte no puede preparar alguna prueba, puede solicitar asistencia al tribunal.*
- *Recepción y Desahogo de Pruebas: Se realizan las diligencias necesarias para presentar las pruebas al juez, generalmente en una audiencia pública, salvo excepciones. El secretario de acuerdos supervisa que las partes se enfoquen en lo controvertido.*
- *Valoración o Apreciación de las Pruebas: El juez evalúa las pruebas presentadas y les asigna un valor que tendrá en cuenta al dictar la sentencia definitiva. Esta fase se rige por los Artículos 391-413 del código de procedimientos civiles.*

**FUENTE:
ANTOLOGÍA UDS.
APUNTES DE CLASE.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE
CHIAPAS.
CPEUM.**